Gobierno del Estado de Baja California Sur

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-03000-19-0512-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 512

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, considera la revisión de 31 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en ese número de entes, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	98,243.5
Muestra Auditada	89,573.0
Representatividad de la Muestra	91.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, fueron por 98,243.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 89,573.0 miles de pesos, que representó el 91.2%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur (CONALEP BCS), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2024 (FAETA 2024), con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA 2024

FORTALEZAS	DEBILIDADES
AMBIENTE DE CONTROL	
El CONALEP BCS contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, tales como las Disposiciones Generales y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur, el Marco Integrado de Control Interno para el Estado de Baja California Sur y las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. El CONALEP BCS contó con un Código de Ética de la Administración Pública Estatal y con un Código de Conducta, los cuales fueron difundidos en su página de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; además, implementó la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el código de conducta mediante la carta compromiso de conocimiento y apego. El CONALEP BCS contó con manuales de procedimientos para la administración de los recursos humanos y con un Catálogo de Perfiles de Puestos de Colegio Estatal y Planteles de fecha de modificación septiembre de 1998.	
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
El CONALEP BCS contó con un programa de trabajo de administración de riesgos institucional CONALEP 2024, en el cual se establecieron los objetivos y metas que permitieron presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de estos y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos, los cuales se dieron a conocer formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. El CONALEP BCS determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, tales como alumnos aceptados que no cubrieron los requisitos de ingreso, el egresado no cumple con los requisitos requeridos para emitir su certificación, recursos recibidos que son insuficientes para cumplir con los programas de trabajo establecidos, respecto de los indicadores de los objetivos de su Programa Estratégico. EL CONALEP BCS identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, los cuales se establecieron en el Acta de Primera Sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional. EL CONALEP BCS implementó acciones para mitigar y administrar los riesgos, las cuales se sustentaron en el formato de administración de riesgos institucional CONALEP 2024, avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos y seguimiento al desempeño institucional.	

FORTALEZAS	DEBILIDADES
ACTIVIDADES DE CONTROL	
EL CONALEP BCS contó con un programa de trabajo de administración de riesgos (PTAR), para el fortalecimiento de los procesos sustantivos y adjetivos. El CONALEP BCS contó con un Reglamento Interior, con un Manual General de Organización, así como con Manuales de Procedimientos 2021, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos. EL CONALEP BCS contó con sistemas informáticos tales como Huma Software de Administración de Recursos Humanos, Sacg.Net Contabilidad Gubernamental, Sae- Sistema Escolar y Sie- Sistema Estadístico, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. EL CONALEP BCS contó con un Plan de Atención a Desastres Informáticos y Continuidad de los Servicios 2024, para los sistemas informáticos, el cual estuvo asociado a los procesos y actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.	
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
Se implementó formalmente el PTAR para apoyar los procesos que dieron cumplimiento a los objetivos de la institución. El CONALEP BCS estableció un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fungió con el cargo del Titular de la Unidad de Transparencia. El CONALEP BCS elaboró el informe de auto evaluación del control interno para informar periódicamente al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, el cual se estableció en el PTAR. El CONALEP BCS aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos tales como sistemas de captura, gestión y registro de la información, los cuales apoyaron el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras y administrativas de la institución.	
SUPERVISIÓN	
EL CONALEP BCS evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su Programa de Trabajo, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó mensualmente, mediante el formato de administración de riesgos institucional CONALEP 2024 y de reportes trimestrales del PTAR. Se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos, tales como seguimiento a observaciones recurrentes y seguimiento a acciones para la atención de observaciones, mediante el formato de administración de riesgos institucional CONALEP 2024 y presentación de los resultados de la autoevaluación y apego al programa anual de trabajo 2024.	

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 93.1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al CONALEP BCS en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFyA) recursos del FAETA 2024 para los componentes de Educación Tecnológica y Educación para Adultos por 98,243.5 miles de pesos conforme a la distribución y en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de los recursos federales; asimismo, la SFyA ministró al CONALEP BCS recursos del fondo por 50,961.3 miles de pesos y al Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur (IEEA BCS) por 47,241.9 miles de pesos; además, se constató que la SFyA, el CONALEP BCS y el IEEA BCS emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficios de radicación de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme lo establecido por la normativa; así como los recursos del FAETA 2024 no se gravaron ni afectaron en garantía; sin embargo, se verificó que la SFyA no transfirió recursos del fondo por 40.3 miles de pesos al IEEA BCS y al CONALEP BCS (se relaciona con el resultado número 9 del presente informe); adicionalmente, transfirió los recursos del fondo al CONALEP BCS y al IEEA BCS con atraso de 1 a 24 días hábiles, conforme a la normativa, por lo que la SFyA no implementó las acciones para transferir los recursos de manera ágil; asimismo, remitió los CFDI a la Dirección General de Programación y Presupuesto “C” (DGPyP“C”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con atraso de 1 a 31 días naturales conforme a lo establecido por la normativa.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/122/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

3. La SFyA abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 en sus componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos, en las cuales se manejaron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2024 por 98,243.5 miles de pesos, y se notificaron en tiempo y forma, a la DGPyP“C” de la SHCP, y en las que se generaron rendimientos

financieros a marzo de 2025 por 0.5 miles de pesos, los cuales se reintegraron en su totalidad a la TESOFE el 14 de enero y 13 de marzo de 2025, antes de la revisión, y dentro del plazo que establece la normativa. Adicionalmente, se constató que los saldos en las cuentas bancarias de la SFyA que utilizó para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 en sus componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025, se corresponden con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios; asimismo, en éstas no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni transfirió recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos.

4. El CONALEP BCS abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 en su componente de Educación Tecnológica por 50,961.3 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SFyA, y en la que se generaron rendimientos financieros por 187.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024 y 15.6 miles de pesos al 28 de febrero de 2025, para un total de 203.1 miles de pesos; sin embargo, se constató que el CONALEP BCS utilizó una cuenta bancaria adicional para el pago de servicios personales a la que le transfirió recursos del FAETA 2024 por 34,757.8 miles de pesos, y en ésta se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento; adicionalmente, de los recursos transferidos a la cuenta bancaria pagadora de nómina por 34,757.8 miles de pesos, únicamente se identificaron pagos por concepto de nóminas financiadas con recursos del FAETA 2024 por 24,047.3 miles de pesos, y de 10,710.5 miles de pesos, no se presentó la documentación que aclare o justifique su aplicación y destino en los fines del fondo; además, se verificó que el CONALEP BCS realizó pagos por 413.2 miles de pesos por concepto de servicios personales y 57.2 miles de pesos por servicio de agua potable y alcantarillado, gastos que no se registraron en el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal sujeto a revisión. Por otra parte, los saldos en la cuenta bancaria receptora y administradora de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2024 y al 28 febrero de 2025 no se correspondieron ni se conciliaron con los saldos pendientes de pago que se reportaron en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos FAETA 2024 a las mismas fechas.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el destino en los fines del fondo de los recursos transferidos a la cuenta bancaria pagadora de nómina por un monto de 10,710,544.92 pesos, así como proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación por 470,385.00 pesos por los pagos por concepto de servicio de agua potable y alcantarillado, y de servicios personales que no se registraron en el presupuesto del ejercicio fiscal sujeto a revisión y los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro por 23,240.00 pesos; además, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/123/2025, con lo que se solventa lo observado y se da como promovida la acción.

5. El IEEA BCS abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 en su componente de Educación para Adultos por 47,241.9 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la SFyA, en la que se generaron rendimientos financieros al 28 de febrero de 2025 por 0.5 miles de pesos; sin embargo, se identificó que el IEEA BCS transfirió recursos a siete cuentas bancarias adicionales para el pago de gastos de operación de las coordinaciones de zona, en las que se identificó una mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento por un total de 66.5 miles de pesos por concepto de comisiones bancarias por emisión de cheques y saldos mínimos (se relaciona con el resultado número 20 del presente informe).

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/124/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La SFyA, el CONALEP BCS y el IEEA BCS registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos por los recursos recibidos del FAETA 2024 por 98,243.5 miles de pesos, 50,961.3 miles de pesos y 47,241.9 miles de pesos, respectivamente, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFyA por 0.5 miles de pesos, del CONALEP BCS por 203.1 miles de pesos y del IEEA BCS por 0.5 miles de pesos; asimismo se comprobó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo es coincidente.

7. Con la revisión de una muestra de las erogaciones con cargo a los recursos del FAETA 2024 por 38,440.9 miles de pesos (se relaciona con el resultado número 4 del presente informe) por concepto de servicios personales, se verificó que el CONALEP BCS los registró contable y presupuestariamente, y están soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto que cumplió con las disposiciones contables y fiscales; también, se contó con los archivos electrónicos de los CFDI (en formatos XML y PDF); asimismo, se constató que la documentación comprobatoria se identificó con el sello "OPERADO FAETA RAMO 33"; sin embargo, se verificó que el CONALEP BCS registró presupuestariamente el momento "pagado" antes de la salida de los recursos de la cuenta bancaria.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/125/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de una muestra de las erogaciones con cargo a los recursos del FAETA 2024 por 38,865.1 miles de pesos, que se integran por 33,303.3 miles de pesos correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", 487.9 miles de pesos correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales" y 5,073.9 miles de pesos

correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas”, se constató que el IEEA BCS los registró contable y presupuestariamente, y están soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto que cumplió con las disposiciones contables y fiscales; también, se contó con los archivos electrónicos de los CFDI (en formatos XML y PDF); asimismo, se constató que la documentación comprobatoria se canceló con el sello “OPERADO CON RECURSOS FAETA 2024”; sin embargo, se verificó que el IEEA BCS registró presupuestariamente en el capítulo 1000 “Servicios Personales” gastos por concepto de compra de pasajes aéreos por 47.5 miles de pesos, gastos que debieron registrarse en la partida correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/126/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

9. Al Gobierno del Estado de Baja California Sur le fueron transferidos recursos del FAETA 2024 por 98,243.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2024 se comprometieron, devengaron y pagaron 96,646.2 miles de pesos, monto que representó el 98.4% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no comprometidos ni devengados por 1,597.3 miles de pesos, de los cuales 0.4 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE el 14 de enero de 2025, antes de la revisión y dentro del plazo establecido en la normativa, y 1,556.1 miles de pesos el 16 de enero de 2025, antes de la revisión y después del plazo establecido en la normativa, y la diferencia de 40.8 miles de pesos no se reintegró a la TESOFE, de los cuales 40.3 miles de pesos corresponden a los recursos no transferidos por la SFyA al CONALEP BCS ni al IEEA BCS (se relaciona con el resultado número 2 del presente informe).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2024	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2024
CONALEP BCS				
Servicios personales	49,151.4	49,151.4	50.1	49,151.4
Servicios generales	1,809.9	1,809.9	1.8	1,809.9
Subtotal CONALEP BCS	50,961.3	50,961.3	51.9	50,961.3
IEEA BCS				
Servicios personales	34,879.5	33,303.3	33.9	33,303.3
Materiales y suministro	1,637.6	1,635.0	1.7	1,635.0
Servicios generales	5,691.1	5,672.7	5.8	5,672.7
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,074.0	5,073.9	5.1	5,073.9
Subtotal IEEA BCS	47,282.2	45,684.9	46.5	45,684.9
TOTAL FAETA 2024	98,243.5	96,646.2	98.4	96,646.2

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por el CONALEP BCS y el IEEA BCS.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre del 2024 por el CONALEP BCS y el IEEA BCS por 187.5 miles de pesos y 0.5 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 188.0 miles de pesos, se proporcionó la documentación que comprueba el compromiso, devengo y pago al 31 de diciembre de 2024 por 121.8 miles de pesos en los objetivos del fondo, y los reintegros a la TESOFE por 66.2 miles de pesos; sin embargo, 66.1 miles de pesos se reintegraron después del plazo que establece la normativa. Adicionalmente, los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2025 por el CONALEP BCS y el IEEA BCS por 15.6 miles de pesos, no se reintegraron a la TESOFE.

De lo anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur no reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2024 por 40.8 miles de pesos y rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2025 por 15.6 miles de pesos; además, no aplicó la totalidad de los recursos del FAETA 2024 ni de los rendimientos financieros generados, debido a que reintegró a la TESOFE recursos no comprometidos ni devengados y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 cuando se debieron destinar a los fines del fondo.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación por 364.64 pesos el 14 de enero de 2025, y aclara que se realizó antes la revisión y en el plazo establecido en la normativa, por recursos no comprometidos ni devengados, así como, la documentación que acredita el

reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no comprometidos ni devengados por 40,469.00 pesos y de los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2025 por 14,226.00 pesos; también, proporcionó la documentación que aclara que los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2025 por 1,386.96 pesos se retuvieron por el banco por concepto del Impuesto Sobre la Renta; además, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/127/2025, con lo que se solventa lo observado y se da como promovida la acción.

Servicios Personales

10. Con la revisión de una muestra de 150 expedientes, se verificó que en 6 casos el CONALEP BCS no contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto por el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2024 por 2,222.7 miles de pesos y en 4 casos el IEEA BCS no acreditó con la documentación la preparación académica requerida para cubrir el puesto por el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2024 por 810.2 miles de pesos; además, se realizó la consulta en la página de Internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de los casos aplicables, y no se localizó evidencia del registro de las cédulas profesionales, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del FAETA 2024 por un total de 3,032.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 143, 144 y 145; de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, artículos 5, 7, fracción V, y 12; de las Cédulas de Valuación de los Puestos de Base del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica validadas y registradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, códigos A03202, CF33206, CF33204 y D007, y de las Cédulas de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, códigos T03820 y A03804.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron 3 trabajadores, 1 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur y 2 del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2024, los cuales recibieron pagos por 542,116.02 pesos y por 321,988.60 pesos, respectivamente, para un total de 864,104.62 pesos; sin embargo, de 5 trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur y de 2 trabajadores del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur no se proporcionó la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto por el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que queda pendiente un monto por aclarar por 2,168,811.93 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-A-03000-19-0512-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,168,811.93 pesos (dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran por 1,680,625.95 pesos (un millón seiscientos ochenta mil seiscientos veinticinco pesos 95/100 M.N.) por pagos improcedentes a 5 trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur y 488,185.98 pesos (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 98/100 M.N.) por pagos improcedentes a 2 trabajadores del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, que no contaron con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto por el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 143, 144 y 145, y de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, artículos 5, 7, fracción V, y 12; de las Cédulas de Valuación de los Puestos de Base del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica validadas y registradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, códigos A03202, CF33206, CF33204 y D007, y de las Cédulas de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, códigos T03820 y A03804.

11. El IEEA BCS realizó los pagos correspondientes a sueldos y compensaciones con recursos del FAETA 2024 al personal de base, confianza y mandos medios y superiores, los cuales se ajustaron a las plazas, categorías y tabuladores autorizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; sin embargo, se verificó que realizó transferencias al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (SNTEA) por concepto de prestación para jornadas culturales y recreativas por un total de 145.1 miles de pesos, de los que no proporcionó la relación de los nombres de las personas trabajadoras de base conforme a la plantilla de personas trabajadoras de base autorizada por la SHCP, ni el monto asignado conforme a lo que establece la normativa.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la relación de los nombres de las personas trabajadoras de base conforme a la plantilla autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el monto asignado conforme a lo que establece la normativa, con lo que se justifican los pagos por 145,066.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

12. El CONALEP BCS realizó pagos por conceptos de sueldos y compensaciones al personal administrativo, técnico y manual (ATM), así como al personal docente (Hora, Semana, Mes) y de mandos medios y superiores (MMS); sin embargo, el CONALEP BCS realizó pagos superiores al límite máximo de los tabuladores autorizados por la SHCP en el concepto de sueldo base para personal de Hora/Semana/Mes por 3.2 miles de pesos, y por

compensación garantizada para personal de mandos medios por 32.5 miles de pesos, para un total de pagos improcedentes de 35.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación de los pagos superiores al límite máximo de los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un total de 35,706.00 pesos; además, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/128/2025, con lo que se solventa lo observado y se da como promovida la acción.

13. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

a) El CONALEP BCS y el IEEA BCS otorgaron las medidas de fin de año a los trabajadores activos por un total de 1,754.5 miles de pesos; asimismo, no realizaron pagos de medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios o superiores.

b) El CONALEP BCS y el IEEA BCS no realizaron pagos a personal después de la fecha que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, no se cancelaron pagos de nómina.

c) El CONALEP BCS y el IEEA BCS, no otorgaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal; adicionalmente, se identificó que el IEEA BCS otorgó una licencia sin goce de sueldo a un trabajador para ocupar un cargo de elección popular, la cual fue autorizada por la titular facultada para ello.

d) El CONALEP BCS y el IEEA BCS destinaron recursos del FAETA 2024 por 2,268.4 miles de pesos para el pago de siete trabajadores que fueron comisionados al sindicato, y dichas comisiones fueron autorizadas por la Secretaría de Administración del CONALEP y por la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del INEA, respectivamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

e) Con la validación de tres centros de trabajo, con total de 209 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del FAETA 2024 por un importe de 62,779.9 miles de pesos, se constató que 190 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y de 19 casos se proporcionó la documentación soporte que justifica su ausencia por motivos de licencia sindical, licencia sin goce de sueldo, jubilación y renuncia.

14. Con la revisión de una muestra de 86 trabajadores, se constató que el CONALEP BCS y el IEEA BCS formalizaron la prestación de servicios profesionales con el personal eventual y de honorarios, respectivamente, por medio de los contratos respectivos; sin embargo, se identificó que el CONALEP BCS realizó pagos superiores a los montos señalados en los contratos de 59 trabajadores por 1,076.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio de fecha 01 de octubre de 2024 mediante el cual la Directora Estatal del Conalep BCS instruyó al Director del Plantel de San José del Cabo para que se realizaran modificaciones a los contratos de la prestación de servicios profesionales independientes de 59 trabajadores, y se remitieron las modificaciones correspondientes, de las cuales se verificó que los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se ajustaron a los montos y plazos convenidos, por lo que se aclaran y justifican los pagos por 1,076,556.87 pesos, con lo que solventa lo observado.

15. El CONALEP BCS y el IEAA BCS realizaron las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los trabajadores por 8,687.7 miles de pesos y 3,733.1 miles de pesos, respectivamente, y se constató que realizaron los enteros del ISR por 12,605.4 miles de pesos, de los cuales se pagaron 8,691.4 miles de pesos y 3,763.4 miles de pesos, respectivamente, con recursos del FAETA 2024, por lo que se realizaron pagos de ISR superiores a lo retenido en las nóminas de personal correspondientes al FAETA 2024 por 3.7 miles de pesos del CONALEP BCS y 30.3 miles de pesos del IEEA BCS, para un total de 34.0 miles de pesos; además, se identificó que realizó de manera extemporánea los enteros el CONALEP BCS de febrero, mayo, julio y diciembre de 2024 fueron de manera extemporánea, cabe señalar que los recargos no se cubrieron con recursos del FAETA 2024.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los pagos de ISR retenido por un monto de 33,981.92 pesos correspondieron a las nóminas de personal financiadas con recursos del fondo; adicionalmente, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/129/2025, con lo que se solventa lo observado y se da como promovida la acción.

16. El CONALEP BCS realizó las retenciones de las cuotas a los trabajadores por concepto de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 6,664.4 miles de pesos, del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Ahorro Solidario (SAR-FOVISSSTE) por 8,132.9 miles de pesos; asimismo, presentó la documentación que acreditó los enteros al ISSSTE y por concepto de cuotas y aportaciones del SAR-FOVISSSTE; sin embargo, los enteros al ISSSTE de las quincenas 2 a la 11 y de la 13 a la 15, y los enteros de los bimestres 1, 2, 3, 4 y 6 del SAR-FOVISSSTE fueron extemporáneos, cabe señalar que los intereses y recargos no se cubrieron con recursos del FAETA 2024.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/130/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El IEEA BCS realizó las retenciones de las cuotas a los trabajadores por conceptos de seguridad social del ISSSTE por 3,479.5 miles de pesos y por 2,463.7 miles de pesos del SAR-FOVISSSTE, y proporcionó la documentación de los enteros del ISSSTE por 3,625.6 miles de pesos y del SAR-FOVISSSTE por 3,243.2 miles de pesos, con cargo a los recursos del FAETA 2024; sin embargo, los enteros realizados fueron superiores a lo correspondiente a las nóminas del FAETA 2024 por 146.1 miles de pesos y 779.5 miles de pesos, respectivamente, para un total de pagos en exceso por 925.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los enteros del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Ahorro Solidario por 925,612.22 pesos correspondieron a las nóminas financiadas con recursos del FAETA, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

18. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

a) Con la revisión del expediente por adjudicación directa del contrato número CONALEP_DE-004 14/11/24 con objeto “servicio para adquisición de tarjetas monederos electrónicos para el pago de la prestación medida de fin de año 2024” financiado con recursos del FAETA 2024 por 536.5 miles de pesos, se constató que el CONALEP BCS adjudicó el contrato de manera directa por excepción a la licitación pública de conformidad con la normativa aplicable y por medio del dictamen fundado, motivado y soportado; además, el servicio se formalizó mediante un contrato que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, el proveedor contó con la capacidad financiera y experiencia necesarias para prestar el servicio, y no se encontró que estuviera inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación y garantizó el cumplimiento del contrato.

b) Con la revisión del expediente por adjudicación directa del contrato número IEEA-CSL-001/2024 con objeto “contrato de prestación de servicios de limpieza”, financiado con recursos del FAETA 2024 por 240.0 miles de pesos, se verificó que el IEEA BCS acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación pública a través del comité de adquisiciones la adjudicación directa, al no exceder los montos máximos establecidos para el ejercicio fiscal 2024; además, el proveedor acreditó la

capacidad financiera y experiencia necesaria para prestar el servicio; asimismo, el servicio se formalizó mediante el contrato que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

c) Del contrato número CONALEP_DE-004 14/11/24, se comprobó que el servicio se prestó dentro de los plazos, lugares y bajo las especificaciones pactadas mediante el acta de entrega de la prestación del servicio, por lo que no se requirió la aplicación de penas convencionales; además, los pagos estuvieron soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y no se otorgaron pagos por concepto de anticipos; por último, se validó la entrega de los monederos electrónicos de medidas de fin de año a los trabajadores y su distribución al personal activo de base del plantel La Paz.

d) Del contrato número IEEA-CAVID-001/2024, se comprobó que el servicio se prestó dentro de los plazos, lugares y bajo las especificaciones pactadas mediante nota de remisión del proveedor, por lo que no se requirió la aplicación de penas convencionales; además, los pagos estuvieron soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y no se otorgaron pagos por concepto de anticipos; por último, se validó la distribución al personal de base y confianza de las coordinaciones de las zonas de Comundú, La Paz I, La Paz II, Cabo San Lucas, Mulegé I, Mulegé II y San José del Cabo.

e) Del contrato número IEEA-CSL-001/2024, se verificó que el servicio se prestó dentro de los plazos lugares y bajo las especificaciones pactadas mediante las bitácoras mensuales de los servicios de limpieza otorgados por el proveedor firmadas por las áreas responsables, por lo que no se requirió la aplicación de penas convencionales; además, los pagos estuvieron soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y no se otorgaron pagos por concepto de anticipos.

19. Con la revisión del expediente por adjudicación directa del contrato número IEEA-CAVID-001/2024 con objeto "'adquisición de vales de despensa en papel" financiado con recursos del FAETA 2024 por 1,218.0 miles de pesos, se constató que el proveedor contó con la capacidad financiera y experiencia necesaria para prestar el servicio, y no se encontró que estuviera inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, el IEEA BCS no acreditó el supuesto de excepción a la licitación pública bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en el dictamen técnico de adjudicación correspondiente; asimismo, el contrato que se formalizó no cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/131/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

20. Con la revisión de los contratos números IEEA-SMI-001-2024 y IEEA-SMI-002-2024, ambos con objeto "contrato abierto por mantenimiento de inmuebles" financiados con los recursos del FAETA 2024 por 179.0 miles de pesos y 69.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que el proveedor y no se encontró que estuviera inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que llevó a cabo los procedimientos de adjudicación bajo los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ni justificó que las adjudicaciones se realizaron bajo alguna modalidad de excepción establecida en la normativa aplicable, y formalizó los contratos citando como normativa el Código Civil vigente del estado, por lo que no cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas de su Ley de Adquisiciones; además, no presentó un anexo técnico que permitiera identificar y verificar las características pormenorizadas, los plazos, domicilios, condiciones para la prestación del servicio, y que correspondieron a los presentados en las facturas pagadas durante el ejercicio fiscal 2024, lo que impidió verificar la probable aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento; asimismo, no se acreditó mediante evidencia documental la prestación de los servicios pagados, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 248.0 miles de pesos.

Por otra parte, el IEEA BCS realizó traspasos de recursos del FAETA 2024 a siete cuentas bancarias adicionales por un total de 66.5 miles de pesos por concepto de comisiones bancarias por emisión de cheques y saldos mínimos; sin embargo, no presentó la documentación que aclare o justifique su aplicación y destino en los fines del fondo, y en las que se identificó una mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafos primero y segundo; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 3, fracción V, 30, 31, 33, párrafo primero, 55, párrafo primero, 56, 58, 59, fracción II, 62, párrafo primero, y 64; el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos como organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y domicilio en la Ciudad de la Paz, artículo 5; el Acuerdo número 26/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024, numeral 3.4.1.2, párrafo sexto, y los contratos números IEEA-SMI-001-2024 e IEEA-SMI-002-2024, cláusulas primera y sexta.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación

que acredita que los recursos del fondo por 43,456.06 pesos por concepto de comisiones bancarias correspondieron al manejo de la cuenta bancaria receptora del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024; adicionalmente, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/132/2025; sin embargo, no se acreditó la prestación de los servicios pagados por mantenimiento de inmuebles por 247,988.65 pesos; además, no proporcionó la documentación que justifique o aclare los recursos del fondo transferidos por el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur a siete cuentas bancarias adicionales por concepto de comisiones bancarias por emisión de cheques y saldos mínimos, en las que se identificó una mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento por 23,044.50 pesos, por lo que quedo pendiente un monto de aclarar por un total de 271,033.15 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-A-03000-19-0512-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 271,033.15 pesos (doscientos setenta y un mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran por 247,988.65 pesos (doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.) por los pagos por concepto de mantenimiento de inmuebles de los que no se acreditó la prestación de los servicios y por 23,044.50 pesos (veintitrés mil cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) no presentó la documentación que aclare o justifique su aplicación y destino en los fines del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024 por los recursos transferidos por el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur a siete cuentas bancarias adicionales por concepto de comisiones bancarias por emisión de cheques y saldos mínimos, en las que se identificó una mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento, de los que no se presentó la documentación que aclare o justifique su aplicación y destino en los fines del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafos primero y segundo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 3, fracción V, 30, 31, 33, párrafo primero, 55, párrafo primero, 56, 58, 59, fracción II, 62, párrafo primero, y 64; del Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos como organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y domicilio en la Ciudad de la Paz, artículo 5; del Acuerdo número 26/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024, numeral 3.4.1.2, párrafo sexto, y de los contratos números IEEA-SMI-001-2024 e IEEA-SMI-002-2024, cláusulas primera y sexta.

Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias

21. Con la revisión de las personas voluntarias beneficiarias al subsidio (PVBS) pagadas con los recursos del FAETA 2024 por 5,073.9 miles de pesos y de una muestra de 113 expedientes de las PVBS integrados con los formatos de registro de aspirantes, carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos INEA", número de cuenta bancaria, identificación, comprobante de domicilio, clave única de registro de población (CURP), comprobantes de estudio y de las evidencias de actividades mensuales, se verificó que las PVBS acreditaron los requisitos establecidos para coadyuvar a la atención educativa como asesores educativos, apoyo en la aplicación de exámenes, apoyo territorial, apoyo en formación, apoyo en control escolar y apoyo en plazas comunitarias; además, el IEEA BCS evidenció que realizaron las actividades a las que fueron encomendadas; asimismo, se comprobó que la entrega de apoyos a las PVBS se ajustaron a los montos establecidos en la normativa de acuerdo con las actividades desarrolladas.

Transparencia

22. El Gobierno del Estado de Baja California Sur reportó de manera oportuna a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA 2024 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico-financiero por medio de los formatos Ejercicio del Gasto, Destino del gasto e Indicadores, los cuales se publicaron en su página de Internet y en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur; sin embargo, los informes del primer, segundo y tercer trimestre se publicaron con atrasos de 1, 5 y 2 días hábiles, respectivamente; asimismo, la información reportada por el CONALEP BCS en el formato Ejercicio del Gasto al cuarto trimestre por 51,032.8 miles de pesos no se corresponde con lo reportado por 51,081.7 miles de pesos en sus registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2024.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/133/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

23. El Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2024 dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE) y éste fue publicado en su página de Internet; sin embargo, no contempló la evaluación del FAETA; adicionalmente, se revisaron los PAE 2023 y 2022 en los cuales se identificó que se programaron evaluaciones al FAETA, no obstante no se presentaron los resultados de las evaluaciones ni las publicaciones de éstos en la página de Internet de la SFyA; adicionalmente, con la revisión de los PAE 2022-2024 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) publicados en su página de Internet no se identificaron evaluaciones al FAETA para el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/148/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

24. El CONALEP BCS y el IEEA BCS remitieron en tiempo y forma a la SEP los cuatro informes trimestrales sobre la información relacionada con las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, movimientos de éstas, relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, relación de personas contratadas por honorarios, analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones, movimientos de personal por centro de trabajo, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza a cargo del FAETA 2024, los cuales fueron publicados en su página de Internet.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 3,023,871.08 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 584,026.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 23,240.00 pesos se generaron por cargas financieras; 2,439,845.08 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 24 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 89,573.0 miles de pesos, que representó el 91.2% de los 98,243.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2024, la entidad federativa no había comprometido el 1.6% de los recursos transferidos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California Sur infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron recuperaciones operadas por 560.8 miles de pesos más cargas financieras por 23.2 miles de pesos y montos por aclarar de 2,439.8 miles de pesos, para un total de 3,023.8 miles de pesos, los cuales representan el 3.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur incumplió las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos debido a que la información que reportó el Gobierno del Estado de Baja California Sur a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto difiere de los registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2024; además, no dispuso del Programa Anual de Evaluación 2024 en el que se incluyera una evaluación del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
L.C. Ivette García Sánchez	Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/DSPF/589/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10 y 20 se consideran como no atendidos.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dirección de Seguimiento a Programas Federales
Gobierno de Baja California Sur

Legajo

La Paz, Baja California Sur a 30 de mayo de 2025.
"2025, Cincuentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."
"2025, Año del Padre Francisco Eusebio Kino".
"2025, Año de la Mujer Indígena y Afromexicana".
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur".

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
RECIBIDO 02 JUN 2025 LEGAJO FOLIO: 1464

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO 02 JUN 2025 11:26
OFICIALÍA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

OFICIO: CG/DSPF/589/2025
ASUNTO: Se envía información.

Leonor Angélica González Vázquez
Directora General de Auditoria del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

En seguimiento a la Auditoría número **512**, denominada **"Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos"**, en atención a su oficio **DGAGF"B"/0541/2025**, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Contraloría General, medio por el cual proporciona Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
CG/DANT/789/2025	2	2.1	CG/EPRA/122/2025
CG/DANT/790/2025	4	2.2	CG/EPRA/123/2025
CG/DANT/791/2025	5	2.2	CG/EPRA/124/2025
CG/DANT/792/2025	7	3.2	CG/EPRA/125/2025
CG/DANT/793/2025	8	3.2	CG/EPRA/126/2025
CG/DANT/794/2025	9	4.1	CG/EPRA/127/2025
CG/DANT/795/2025	12	5.2	CG/EPRA/128/2025
CG/DANT/796/2025	19	5.8	CG/EPRA/129/2025
CG/DANT/797/2025	20	5.8	CG/EPRA/130/2025
CG/DANT/798/2025	24	6.1	CG/EPRA/131/2025
CG/DANT/799/2025	26	6.1 al 6.4	CG/EPRA/132/2025
CG/DANT/800/2025	28	8.1	CG/EPRA/133/2025

Sin más por el presente, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"
RECIBIDO 02 JUN 2025 Legajo DAGF "B3"

A t e n t a m e n t e

Reynaldo Espinoza Acevedo
Director de Seguimiento a Programas Federales
de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS FEDERALES

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
Código Postal: 23000.
Teléfono: 1239400 ext. 02019.
http://contraloria.bcs.gob.mx.
www.bcs.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias
8. Transparencia

1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal (FAETA 2024), que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

   Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024.

   Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025, se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto

registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2024, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificó con el nombre del fondo.

4. Destino de los recursos: Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2024 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

   Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2024; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2024, se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

5. Servicios Personales: Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

   Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

   Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo y de ésta a la TESOFE por los pagos cancelados.

   Verificar que las licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

   Comprobar que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2024, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2024, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2024, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2024, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que estos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

   Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, que se aplicaron correctamente las penas convencionales.

   Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2024 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

   Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o

pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias: Verificar, de una muestra de personas voluntarias beneficiarias, que acreditan los requisitos establecidos para coadyuvar en la atención educativa, de acuerdo con las actividades en las que colaboraron.

   Comprobar que la entrega de los apoyos económicos a las personas voluntarias beneficiarias se ajustó a los montos establecidos en la normativa.

8. Transparencia: Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2024; que éstos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

   Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2024, o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

   Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Educación Pública, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Subdirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64 y 65, fracciones II y IV.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I.

4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo.

5. Ley General de Educación: artículos 83, 113, fracciones VIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 143, 144 y 145.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos como organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y domicilio en la Ciudad de la Paz, artículo 5.

Acuerdo número 26/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024, numeral 3.4.1.2, párrafo sexto.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, artículos 5, 7, fracción V, y 12.

Cédulas de Valuación de los Puestos de Base del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica validadas y registradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, códigos A03202, CF33206, CF33204 y D007.

Cédulas de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, códigos T03820 y A03804.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 3, fracción V, 30, 31, 33, párrafo primero, 55, párrafo primero, 56, 58, 59, fracción II, 62, párrafo primero, y 64.

Contratos números IEEA-SMI-001-2024 e IEEA-SMI-002-2024, cláusulas primera y sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.